

**PONE TÉRMINO A CONVENIO
CELEBRADO CON GONZALO GAJARDO
SERRANO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 22.08.2011 03802

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Gonzalo Gajardo Serrano, con fecha 10 de Junio de 2008; la Resolución Exenta N° 2210 de este Servicio, de 31 de Julio de 2008, que aprueba el referido Convenio; Informe de Incumplimiento del Convenio señalado, de 25 de Julio de 2011 y el Memorando Interno N° 03/634 del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo, ingresado al Departamento Jurídico mediante Minuta N° 4009 de 26 de Julio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en cumplimiento de su objeto y en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 20.232, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2008, con fecha 10 de Junio de 2008 este Consejo celebró un Convenio con don Gonzalo Gajardo Serrano, a fin de financiar los gastos de transporte terrestre de la compañía "Pata-Elefante-Teatro" bajo su dirección, invitada al festival internacional de teatro "Otoño Azul, IX Edición Encuentro de Teatro Argentina 2008", obligándose en su virtud a transferir la suma total y única de \$500.000.- (quinientos mil pesos) a dicho beneficiario, siendo dicho instrumento por Resolución Exenta N° 2210 de 31 de Julio de 2008, de este Servicio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del precitado Convenio, don Gonzalo Gajardo Serrano debía presentar ante la Unidad Revisora de Cuentas de la ex Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo, a través del Jefe de Gabinete de la ex Sra. Ministra Presidenta de este Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, además de un Informe de Actividades, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad cultural financiada.

Que, habiéndose entregado por el beneficiario la Rendición de Cuentas de los gastos efectuados, ésta fue aprobada por un monto de \$320.000.- (trescientos veinte mil pesos), con un saldo por rendir de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) y, de acuerdo a lo señalado por el Informe de Incumplimiento, se le remitieron al beneficiario individualizado dos cartas, una con fecha 20 de Diciembre de 2010 y la otra de 01 de Febrero de 2011, solicitándole

**CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**
22 A8U. 2011
**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

que subsanara las observaciones planteadas o bien procediera a la devolución de la suma señalada, sin que el beneficiario lo hiciera.

Que, atendido lo anterior resulta procedente aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el referido beneficiario, hasta por la suma de \$320.000.- (trescientos veinte mil pesos), debiendo en consecuencia restituir la suma de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos).

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por don Gonzalo Gajardo Serrano, resulta jurídicamente procedente poner término en forma unilateral al señalado Convenio y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el acto administrativo que ponga término al convenio y ordene el cobro de los recursos entregados a la beneficiaria en los términos que se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1º, 2º, 3º N° 3) y 9º N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Pónese término al Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Gonzalo Gajardo Serrano, cédula de identidad N° 8.339.134-0 con fecha 10 de Junio de 2008, atendido a que el beneficiario individualizado no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el convenio celebrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendido el mérito de los considerandos de la presente resolución, considérase aprobada, para todos los efectos legales, la rendición de cuentas presentada por don Gonzalo Gajardo Serrano por la suma de \$320.000.- (trescientos veinte mil pesos), debiendo restituir la suma de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos);

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento Jurídico del Servicio las medidas necesarias para oficiar al Consejo de Defensa del Estado a objeto que asuma la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el beneficiario al Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, por la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46º de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Gonzalo Gajardo Serrano, cédula de identidad N°8.339.134-0.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Término de convenio por incumplimiento", a objeto de dar



cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

xhcc

Resol 04/505

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Gonzalo Gajardo Serrano, calle González N°265, departamento 801, cerro Barón, Valparaíso.